



## Chat: "Asesoría legal en Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario"

<b>Moderador:</b> Les damos la más cordial bienvenida al chat, hoy estaremos charlando con personal del Instituto de la Defensoría Pública, quienes estarán dando Asesoría Legal en "Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario".
<b>! Excelente día ¡</b>
<b>El chat comienza a las 11:00 a.m.</b>
<b>10:13</b>
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA:</b> Buen día, el Instituto de la Defensoría Pública les da la mas cordial bienvenida al presente chat relativo al tema "Asesoría Legal en Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario"
<b>Recordamos a nuestros usuarios que los servicios que brinda nuestro Instituto son totalmente gratuitos.</b>
<b>Bienvenidos!</b>
<b>10:58</b>
Comentario de Julio Hace 1 año falleció mi padre y no hay testamento, hubo un error en el acta de defunción por una " Y " esta en trámite la corrección, el intestado es costoso el trámite, que se ocupa, gracias
<b>11:14</b>
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA:</b> Julio, buen día, en el caso que refieres tienes que iniciar un Juicio Sucesorio Intestamentario, requieres de abogado.Te recomendamos acudir a cualquiera de nuestras tres Direcciones Regionales, en donde, en caso de ser procedente se te puede asignar a un Defensor Público para que tu trámite sea totalmente gratuito.
<b>11:23</b>
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA:</b> Invitamos a nuestros usuarios a recibir asesoría jurídica gratuita en nuestras tres Direcciones Regionales ubicadas en:
<b>VALLE TOLUCA, República de Belice No. 109, Col. Américas, Toluca, Méx.</b>
<b>ZONA ORIENTE, Adolfo López Mateos No. 36, Col. Centro, Ecatepec, Méx.</b>
<b>ZONA NORORIENTE, Periférico Norte No. 63. Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Méx.</b>
<b>11:23</b>
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA:</b> Recordamos a nuestros usuarios que los servicios que brinda nuestro Instituto son totalmente gratuitos.
<b>11:25</b>
Comentario de Cesar De forma breve expongo el siguiente asunto, la señora 1 (finada) tenía en copropiedad una casa con su hermana (aún viva y además soltera), la señora 1 tuvo 3 hijos (persona A, B y C). La señora 1 no hizo testamento. Los tres hijos de la señora 1 decidieron llevar el asunto ante un notario público porque, según ellos, les inspira más confianza, el problema es que el asunto lleva más de 10 años en la notaria sin avances concreto, y cuando los personas A y B acuden al notario para que explique el porqué de la notoria lentitud del proceso, argumenta que es porque la copropietaria y la persona C viven lejos (la copropietaria vive en Estados Unidos con la persona C) y según el notario no se puede avanzar en la sucesión legítima vía notario, sin embargo hace unos días al acudir a la oficina de catastro para saber si la propiedad cuenta con deuda, nos dimos cuenta que el nombre del titular de la propiedad (originalmente a nombre de la señora 1 y de su hermana) había cambiado y ahora se encuentra a nombre de la persona C, en la oficina catastral nos mostraron como documento base del cambio una cesión de derechos a favor de la persona C. Por lo que acudimos a ustedes para saber que procede en este caso, no omito mencionarles que en la persona A según consta en documentos que tiene en su poder fue designado como albacea.
<b>11:44</b>
Comentario de cuales son los pasos a seguir en caso de un intestado para realizar la adjudicación del terreno hace más de 35 años compre con mi hermano un terreno y construimos en el nuestra casa, las escrituras en aquel entonces quedaron a nombre de mi hermano que es mayor, pero hoy día falleció y nunca dividimos el terreno ni cambiamos las escrituras cuando enfermo porque no había la necesidad. pero para poner todo en regla quisiera iniciar el tramite para poner las escrituras a mi nombre. atte: SR Juan Echanis
<b>11:49</b>
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA:</b> César, buen día, en el caso que refieres te recomendamos acudir a cualquiera de nuestras tres Direcciones Regionales, en donde recibirás asesoría jurídica personalizada una vez que nos comentes los pormenores del asunto, lo anterior para estar en



<p>posibilidad de brindarte una respuesta oportuna y determinar la acción a iniciar, ya que en caso de ser procedente se te puede asignar a un Defensor Público para que tu trámite sea totalmente gratuito.</p>
<p>11:52</p>
<p><b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA:</b> Solicitamos atentamente a nuestros usuarios proporcionen un nombre a efecto de evitar confusiones y brindar una respuesta oportuna, gracias.</p>
<p>11:52</p>
<p><b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA:</b> Juan Echanis, buen día, en el caso que refieres, te recomendamos iniciar un juicio sucesorio intestamentario para poder transmitir la propiedad que refieres, toda vez que se encuentra a nombre de una persona que ya falleció, tendrás que tratar de llegar a un acuerdo con los coherederos del de cujus (persona que falleció) si existen, para poder obtener las escrituras a tu nombre. Te recomendamos acudir a cualquiera de nuestras tres Direcciones Regionales, en donde, en caso de ser procedente se te puede asignar a un Defensor Público para que tu trámite sea totalmente gratuito.</p>
<p>11:56</p>
<p><b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA:</b> Invitamos a nuestros usuarios a recibir asesoría jurídica gratuita en nuestras tres Direcciones Regionales ubicadas en:</p>
<p><b>VALLE TOLUCA, República de Belice No. 109, Col. Américas, Toluca, Méx.</b></p>
<p><b>ZONA ORIENTE, Adolfo López Mateos No. 36, Col. Centro, Ecatepec, Méx.</b></p>
<p><b>ZONA NORORIENTE, Periférico Norte No. 63. Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Méx.</b></p>
<p>11:57</p>
<p>Comentario de Mari Cruz Mi hijo adquirió cuando estaba soltero por infonait un departamentito , posteriormente se junto con una chica con la cual tuvo un hijo, el falleció en un accidente, para que la chica y mi nieto no se quedaran desprotegidos la acompañamos para que se acreditara el concubinato y tener el servicio de seguro y la pensión, ella abuso de la situación y a escondidas fue arreglar para que el departamento se le quedara a ella, no existe testamento, yo firme en los tramites que mi hijo realizo para obtener el departamento, al morir el quedo liquidado, yo tengo las preescrituras. Min pregunta es si puedo iniciar el juicio sucesorio testamentario, el departtamento no lo quiero para mi sino para mi nieto, ella ya tiene otra pareja y no deseo que mi nieto se quede desprotegido. Por favor me puede asesorar. Gracias.</p>
<p>12:32</p>
<p><b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA:</b> Mari Cruz, en el caso que refieres, no podrás iniciar un juicio sucesorio testamentario, ya que no existe testamento. Te recomendamos acudir a cualquiera de nuestras tres Direcciones Regionales para recibir asesoría jurídica, en donde, en caso de ser procedente se te puede asignar a un Defensor Público para que tu trámite sea totalmente gratuito.</p>
<p>12:39</p>
<p>Comentario de cuales son los pasos a seguir en caso de un intestado para realizar la adjudicación del terreno gracias por sus amable atenciones; una pregunta mas, que tiempo se llevaría un caso así, mi hermano que en paz descanse no tuvo hijos ni esposa nosotros vivimos en familia por mas de 35 años y los vecinos, su ex patrón, nuestros familiares sobrinos etc lo pueden confirmar, su correspondencia, la mía, su credencial de elector la mía todo es con la misma dirección porque cuando compramos el terreno yo me case construí casa él al paso del tiempo pues no se caso y decidió acompañar a mi familia como un segundo padre para mis hijos, le construí una habitación más en mi casa porque pues no tenia caso que el en su parte construyera casa si iba a estar solo. atte: Juan Echanis</p>
<p>12:42</p>
<p>Comentario de Mari Cruz En que caso o casos se realiza este juicio?</p>
<p>12:42</p>
<p>Comentario de MARIA QUE DEBO HACER PRIMERO ARREGLAR MIS ESCRITURAS YA QUE MIS HERMANOS NO TIENEN HEREDEROS Y QUIERO CONVENCERLOS DE QUE RENUNCIEN A LA PARTE DE LA CASA (DE LA QUE SOMOS DUEÑOS 5 HERMANOS) O HACER MI TESTAMENTO DEJANDO COMO HEREDERA A MI UNICA HIJA</p>
<p>12:42</p>
<p>Comentario de Buenos días, quisiera saber si usted me puede asesorar, tengo um terreno de 90 metros aprox, pero me dicen que no puedo escriturar por que tengo que tener minimo 120 mts</p>
<p>Soy beatriz camarena</p>
<p>12:42</p>
<p><b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA:</b> Mari Cruz cuando una persona fallece, para transmitir sus bienes, derechos y obligaciones se puede iniciar un juicio sucesorio; si existe testamento, se podrá</p>

Chat: "Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario"

Fecha: 3 de mayo de 2016

<http://www.edomex.gob.mx>



<p><b>iniciar un Juicio Sucesorio Testamentario; cuando hay bienes, derechos y obligaciones pero no existe testamento, se podrá iniciar un Juicio Sucesorio Intestamentario; se realiza un inventario y avalúo de los bienes, respecto de los cuales se tendrá que acreditar la propiedad a nombre del de cujus (persona que falleció) y se reparten entre los coherederos.</b></p>
<p>12:46</p>
<p><b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA: María, primero tienes que regularizar la situación legal de tus escrituras y posteriormente realizar tu testamento, ya que no puedes heredar algo de lo que jurídicamente no eres la dueña.</b></p>
<p>12:48</p>
<p>Moderador: En diez minutos daremos por concluido nuestro chat, invitamos a los usuarios a realizar una última pregunta.</p>
<p>12:51</p>
<p>Comentario de Mari Cruz Entonces lo que puedo solicitar es el juicio sucesorio intestamentario porque no hay testamento.</p>
<p>12:55</p>
<p>Comentario de cuales son los pasos a seguir en caso de un intestado para realizar la adjudicación del terreno atienden sabados</p>
<p>12:55</p>
<p>Comentario de Mari Cruz para asesoria personalizada que documentos debo de llevar para el juicio sucesorio intestamentario</p>
<p>12:57</p>
<p>Comentario de MARIA E. SOMOS 5 HERMANOS Y LOS 5 APARECEMOS COMO DUEÑOS EN LAS ESCRITURAS 2 DE ELLOS QUIEREN RENUNCIAR A LA PARTE DE LA CASA QUE LES CORRESPONDE QUE SE PUEDE HACER PARA QUE QUEDEMOS LOS OTROS 3 COMO LEGITIMOS DUEÑOS Y PODAMOS EN UN FUTURO HEREDAR A NUESTROS HIJOS LA PARTE QUE NOS TOCA</p>
<p>12:57</p>
<p><b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA: Beatriz Camarena, Buen día, efectivamente existe un límite mínimo para obtener la escritura pública como lo refieres, en cuyo caso no podrás escriturar una cantidad de metros menor a la establecida.</b></p>
<p>12:57</p>
<p><b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA: Mari Cruz, si tienes bienes que transmitir de tu finado hijo, puedes iniciar un Juicio Sucesorio Intestamentario, tienes que acreditar la propiedad de dichos bienes a nombre de tu hijo, se realizara un inventario y avalúo y posteriormente previo procedimiento, se repartirán entre los coherederos.</b></p>
<p>1:00</p>
<p><b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA: Comentario de cuales... se inicia un Juicio Sucesorio, se acredita la propiedad de los bienes del de cujus (persona que falleció) se realiza un inventario y avalúo y posteriormente, previo procedimiento, se reparten los bienes entre los coherederos.</b></p>
<p>1:04</p>
<p><b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA: Mari Cruz, deberás presentar acta de nacimiento, de matrimonio (si existe) y de defunción del de cujus, así como las actas de nacimiento de los coherederos y las escrituras públicas del inmueble a repartir (en caso de existir).</b></p>
<p>1:05</p>
<p><b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA: María E. si tus hermanos desean ceder la parte que les corresponde, te recomendamos acudir ante un Notario Público, para realizar la cesión correspondiente y obtener las nuevas escrituras, para que puedas heredar de manera posterior.</b></p>
<p>1:09</p>
<p><b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA: Recordamos a nuestros usuarios que los servicios que brinda nuestro Instituto son totalmente gratuitos.</b></p>
<p>1:10</p>
<p>Comentario de Mari Cruz la concubina es coheredera a pesar de que el departamento mi hijo lo adquirio antes de juntarse con ella</p>
<p>1:11</p>
<p>Comentario de MARIA E. NO IMPORTA QUE APAREZCAMOS 3 DUEÑOS CADA UNO PODRIA HEREDAR LA PARTE QUE LE TOCA</p>



1:11
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA:</b> Mari Cruz, efectivamente, por encontrarse reconocido el concubinato, como lo mencionaste anteriormente, la concubina adquiere derechos hereditarios.
1:13
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA:</b> María E. efectivamente, cada copropietario podrá transmitir a sus coherederos la porción que le corresponde sobre el inmueble que refieres.
1:16
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA:</b> Mencionamos a nuestros usuarios que el horario de atención al público es de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
1:17
<b>Moderador:</b> Agradecemos al Instituto de la Defensoría Pública, el haber contestado las preguntas. A todos nuestros lectores los invitamos a seguir participando en los blogs y en los próximos chats que tendremos en el portal de Internet del Gobierno del Estado de México. También nos pueden contactar por twitter en <a href="http://www.twitter.com/edomex">www.twitter.com/edomex</a> ó @edomex además en nuestras páginas de Facebook <a href="http://www.facebook.com/gob...">http://www.facebook.com/gob...</a>
¡Hasta una próxima ocasión!
1:20
<b>INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA:</b> El Instituto de la Defensoría Pública agradece a nuestros usuarios por su participación en el presente chat relativo al tema "Asesoría Legal en Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario "
Recordamos a nuestros usuarios que los servicios que brinda nuestro Instituto son totalmente gratuitos.
Hasta la próxima ocasión!
1:21